

1554

811

Expediente promovido por el Minis-
terio de Pl. Hac.^a sobre 50 p^{as} que
resta D^{no} Jue del Castillo del rema-
te de una Estaca común en el
Partido de Aguachiri

TM-601

CAJA: 30

DOC: 279

FOL: 6 (+conatula)

112

Co
Th

111

Lima y Abril 20 de 1807.

Por Recibido esta

cooper. uno de los

tres q. ha remiendo.

el nimit. a P. rochiri p. q. exige de D. Jose del Castillo 3. D p.

don. con la of. q. se halla deviendo de plazo cumplido en el año de 1796.

al 8. al p. q. se halla deviendo de plazo cumplido en el año de 1796.

y p. mejor p. del remate de una Estacaolina del Rey: nos ha con-

uier. En p. m. de texto q. D. Andres del Castillo residente en la Ha-

la n. m. m. m. cienda de Corpacancha del territorio de la Subdelega-

grales. acompa- cion de U. vendio agregada ala Haz. da Mineral nom-

nando tarim. al Remate alabrada S. ta Clara, dha. Beta Estaca del Rey, y q. el pri-

estaca mina al mero solo sirvio de texta en el remate: en esta vrd.

Ray, origen a esperamos q. en obsequio del N. l. servicio conmine

esta deuda. V. al p. al. deudos p. l. quantos medios le dicte su

agacidad, y avisarnos sus resultas p. l. en caso ne-

cesario dar cuenta ala Superioridad = Dios que.

a U. m. a. N. l. Casa de Lima 28. de Marzo de 1806 =

Matias de la Cuesta = Domingo de las Casas =

S. l. Sub. del Partido de Canta =

Es copia de la q. se halla en esta N. l. Casa de q. l. Certificamos.

Ministerio de N. l. Haz. de Lima y Abril 8. de 1807 =

aviendole pasado oficio al S. l. Gov. de Huac.

aviendole pasado oficio al S. l. Gov. de Huac.

aviendole pasado oficio al S. l. Gov. de Huac.

aviendole pasado oficio al S. l. Gov. de Huac.

aviendole pasado oficio al S. l. Gov. de Huac.

aviendole pasado oficio al S. l. Gov. de Huac.

aviendole pasado oficio al S. l. Gov. de Huac.

aviendole pasado oficio al S. l. Gov. de Huac.

aviendole pasado oficio al S. l. Gov. de Huac.

aviendole pasado oficio al S. l. Gov. de Huac.

aviendole pasado oficio al S. l. Gov. de Huac.

aviendole pasado oficio al S. l. Gov. de Huac.

aviendole pasado oficio al S. l. Gov. de Huac.

aviendole pasado oficio al S. l. Gov. de Huac.

aviendole pasado oficio al S. l. Gov. de Huac.

aviendole pasado oficio al S. l. Gov. de Huac.

aviendole pasado oficio al S. l. Gov. de Huac.

aviendole pasado oficio al S. l. Gov. de Huac.

aviendole pasado oficio al S. l. Gov. de Huac.

aviendole pasado oficio al S. l. Gov. de Huac.

aviendole pasado oficio al S. l. Gov. de Huac.

aviendole pasado oficio al S. l. Gov. de Huac.

aviendole pasado oficio al S. l. Gov. de Huac.

aviendole pasado oficio al S. l. Gov. de Huac.

aviendole pasado oficio al S. l. Gov. de Huac.

aviendole pasado oficio al S. l. Gov. de Huac.

aviendole pasado oficio al S. l. Gov. de Huac.

aviendole pasado oficio al S. l. Gov. de Huac.

aviendole pasado oficio al S. l. Gov. de Huac.

Caracas Sena

Concord
Sept 18



ANTHONY J. B. J.
CAPTAIN



ANTONIO DE MENDONÇA

ALCAIDE-MOR DE ALGARVES

Exmo. Sor. = Con fha. 28. de Ene. del corriente
 dirigimos al Subd.º de Canta un oficio p.º q.º recaudase
 de D. Andres del Castillo resid.º en la Haz.ª de Cox-
 pacancha cita en aquel territorio 3.º p.º q.º estese
 halla deviendo de plazo cumplido en 11. de Diz.º de 1796.
 del remate de una Estaca Trina del Rey quede-
 nuncio D. Ant.º Aranda: hasta la fha no ha recibido
 este Minist.º ni aun contextac.º del citado oficio y
 asi ocurre a V.E. p.º q.º se sirva librar la Provi-
 dencia mas estrecha p.º q.º dho. Subd.º active sus dilig.º
 p.º hacer efectivo el cobro de una deuda tan pos-
 tergada, procediendo en caso necesario al embargo
 de los bienes del deudor, y q.º de advertirsele alg.º
 ducimulo u omision se le hara responsable a este
 credito. = Dios que a V.E. m.º al.º N.º Casa de Lima
 16. de Junio de 1806 = Matias de la Cuesta = Do-
 mingo de las Casas = Ex.º S.º Virrey Guar.º de Abiles =

Es copia de la q.º se halla en esta N.º Casa de que Certifica-
 mos: Minist.º de N.º Haz.ª de Lima y Abril 8. de 1807.

Carrasco Sena

James M. Smith

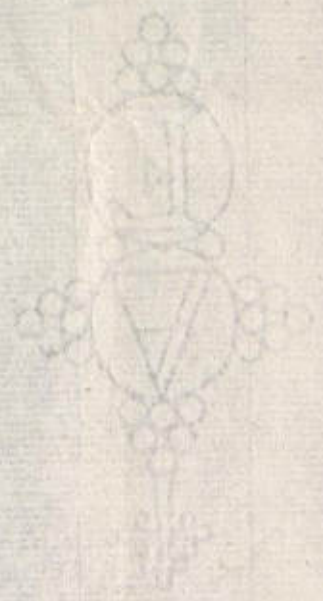
CHURCH OF THE

ANGELIC POWER



CHURCH OF THE

ANGELIC LIGHT

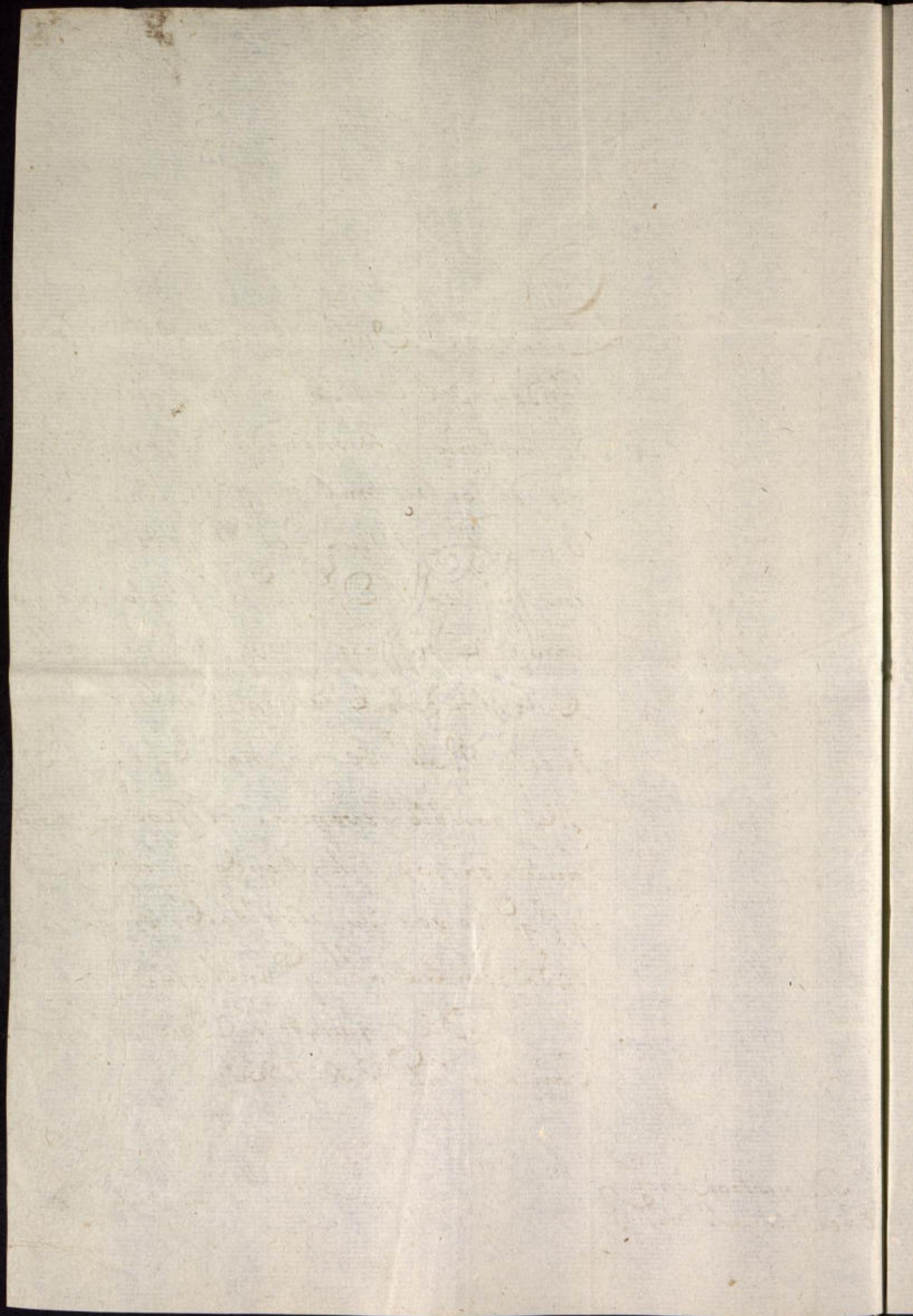


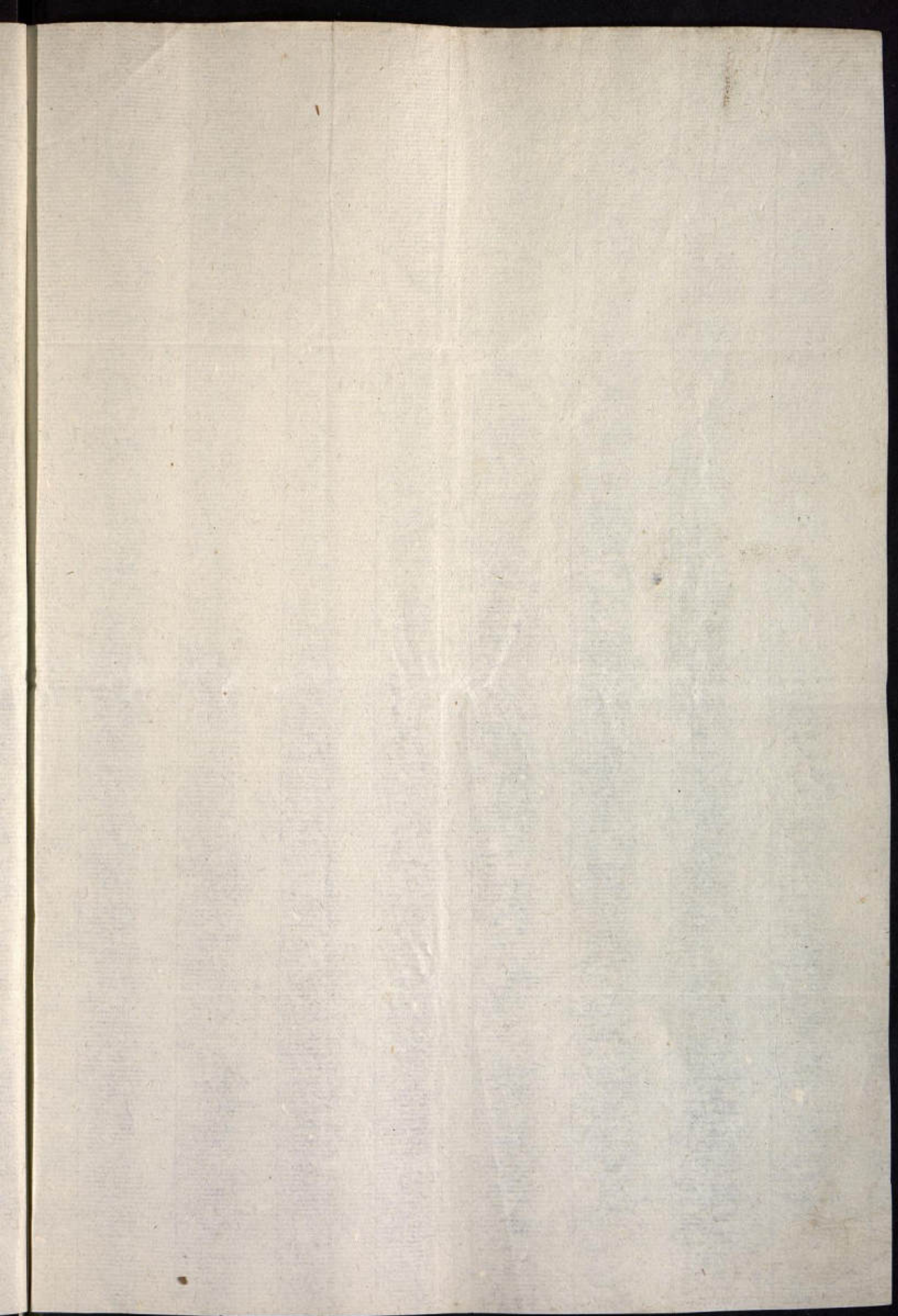
Dirijo á Vm̃. la contextac. de ^{N. N.}
 Andres del Castillo, á consecuencia
 de haberlo conminado al pronto pa-
 go de los tres mil p., p. el Remate de
 una Estaca Mina del Rey, de q. me
 instrui en el Of. q. al efecto me pa-
 saion Vm̃. ; y como me he halla-
 do entendiendo en la Matricula
 de esta Prov.ª de mi mando, no ha
 sido posible evaguar el Negocio con
 anticipacion; haciendolo ahora
 p. q. se vea su Resultado, en la ci-
 tada contextac. N. E. incluyo.

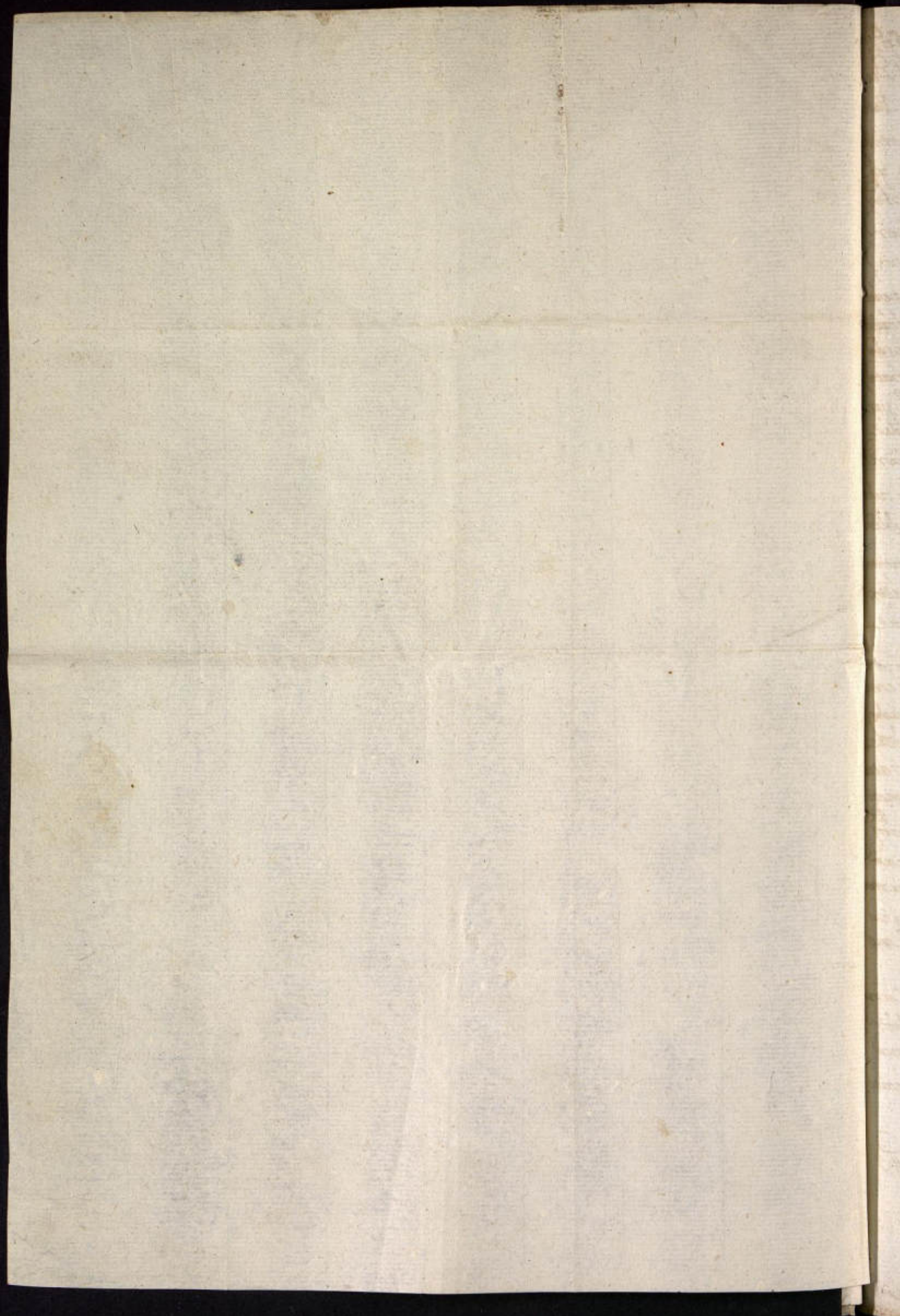
Dios guarde á Vm̃. m. a.
 Conta y Int. de T. Dob.

S. Ministros Genes.
 de Exército, y A. Mar. }

Juan Am. Plasencia







El Aviso q. me cita en su Oficio de 23 del pp. no ha llegado a mis manos sin duda perdido, p. habiame hallado ausente de esta P. de Yucatán: y considerando al pago de los tres mil p. q. me ordena satisfacer, p. el remate de una Estaca del Rey: expondre reverentem. q. se deviera ser tan ageno y fultio de Contrato, documento, palabra, ni otra rason, que lo hace nuevo, y sin ningun principio que lo adapte; tanto, que en las Cacas R. contra ha dea cohibido 30 p. a principios de Dic. del 79. ante de J. Toré del Castillo, p. el remate de una Estaca, seg. las dilis. q. al mismo tpo expusiere a los S. M. de A. N. da y no habiendo tenido efecto, aprorari. Poterion. Est. fiamia, conventim. vto, ni docum. de ella, se recubo la especie romana, y se dispuso de esos 3000 p. en todo este espacio de Diez y medio años.

Sacuse de aqui la conseq. de q. devo hacer, q. J. Toré del Castillo, o yo con igual sencillez, amor y fidelidad al Rey, sacrificuemos otros 30 p. sin otra fundam. que el que se ve, dela generosidad de los primeros, por su asiento; como que no existe otro apoyo para fundar la demandaz ni creo haygor, otro testimonio ni copia q. la legalice en el Exped. q. se promuebe contra mi; pero tampoco lo habia, contra el referido J. Toré a quien jamas se le efectuó el remate, Poterion, fiamia, Est. ni otro docum. o vto que lo lique al pago; es decir, se rematò cierta especie en el meso p. por nunca imaginado; la era la mitad p. mano del Rey; no se entien. se retiene el lazo, y alor 10 p. años, se coge a este ultimo por el vto, sin q. ni uno ni otro sea deudor por ningun titulo.

La Invitacia queda p. un Eje de oscuridad, en q. amibea se ignora su merim. esto es, p. q. Estaca se pide; en q. situacion; y demas circunstancias que se requieren; sñe que me opacare con claridad, sino se le da otro sentido del q. apunte a esta devonia. Esta Estaca, cita en la veta de Ochayoc, Tenno de este nombre, P. de Huachochil, en la que siendo J. Diputado de Méxica, y ante mi, se adeño q. la lavaba la Fiamia de J. Juan de Torres, sin q. el Rey supiere de ella, donde su veniam. de la antigua Ordenanza en q. habiam pasado mas de 20 años. Tomando p. el Ministerio de A. N. da q. se lavase y rematase en el meso Poterion, en efecto se lavó en nada p. Lealtor, como q. no tenia ala vista cosa alguna, ni como podia fiamia concept. o seg. el estado de las Lavores; y pasando al remate p. Nov. de 79. Llegó en competencia p. J. Toré del Castillo a seis mil p. siendo uno de los ofitores J. Antonio de Aranda; q. p. denunciante, o habiendo dado parte al Ministerio, se acerca a esta suma con alg. Difer. pidiendo preferencia, lita q. cansador todos, suplicó se cesase el remate p. no haber mas Poterion ni otro igual q. hizo presente el orrismo D. Antonio Aranda.

y como la idea de este fue sacarla de balde, o quando mas p. los 25 p.
que dio antes acada teatro, se acepto de su conformidad, y al
sig. me presento Escrito con amor, diciendo de millores ^{ca} ^{ca} ^{ca}
alay Caosy Matricey con los 3 p. del comado, y las dilico. e cobion
todo, ap. principio de div. del estado año del 95. para q. se aprobase y
otorgada la fianza, se dice fincion. Se repitieron inmutaciones
p. d. Jose Robledo Compadre de d. d. Ant. Aranda, p. composicion
desertum. ^{to} ^{to} ^{to} y no logramos nada, encontre arilo, contemplacion
omision, o justicia, para entorpecerlo todo. Siguese Epod. en la super
riedad ante de d. d. Ant. p. denuncia, y por alvaros, contra el refen
d. Jose del fanillo en vna de liden; y como la comienda llevaba mas de
dos años, y esta seguia anni cona, p. q. secederare p. valido el n. m.
tubo q. de far el Pleyto annu no poder, conuenciendo el ning. coito q. p.
venaba su conclusion interminable; como q. sus vates hacian diu
tinto coo, y mri gestiori, o la de d. Jose, acerca de q. d. Rey porci bien
6. p. p. una corapadida, y olvidada, o de ning. inmutacion. no tu
lugar; pues aunque fue posada, encontre may resistencia en d. Jose Robledo
de la q. me persuadia en un asunto tan claro. admirabame si, no quera
percibir esos 6 p. y ahora premiado con serenidad, q. con v. m. de
deve atenderse, sin la pena pecuniaria de los tres mil p. q. se p. ne
berdon en corapadidacion y justa compensacion anni de vicio.

Nos dilico. obrado, no fuer. aprobado, si es q. no se desaprobau. M. com
no, no conquisio otra cosa q. la recomenda. q. se enabla, con otros muchos
posuicion, p. uos, y q. uos, q. se me disimaron en lo obrado, conduccion, y en
ga de los tres mil p. Pleyto ocasionado en defensa de d. Ant. y d. Ant. a
cos de d. Jose del fanillo. Omite p. moderar si recibí algun. vitupacio, y con
trase algunas enemistades, derivandose proteccion mis m. i. con q. sobradam
satisfaco esos tres mil p. q. supidemyun quando hubieron finchido, o por q. en
la Estaca, no se me denian cobran. Si el celo de los d. d. Ant. de d. Ant. p. m.
nece en realisar el ultimo lance, o plano, sin haber enagomado la Estaca
afabor de d. Jose del fanillo, ni al m. i. podran acudir a su D. d. q. m.
guisieron ceder en a. q. p. p. y ahora no es el oportuno.

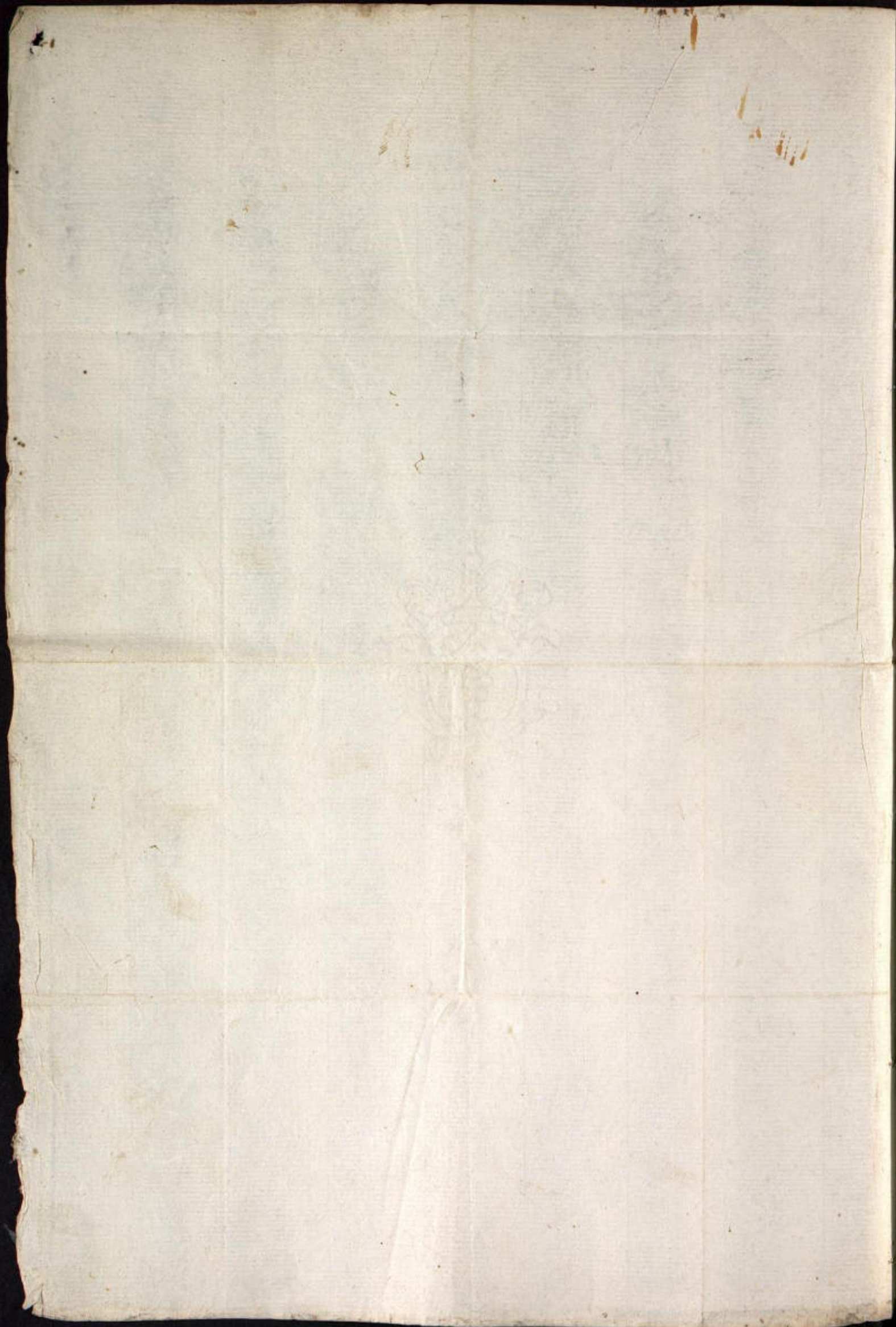
Pero si d. Ant. Estaca, la diez p. denuncia, vendieron, cedieron donacion, o
pasaron a d. Jose Robledo, y ad. Ant. Aranda q. la han enagomado, y por q. en
desde a. q. p. p. la Estaca de Tomacancha, ni ad. Jose del fanillo, ni a m. i. no toco
la arrejonar. en cosa q. nunca hicimos el menor v. m. ni reconocim. q. dominio
vno ni otro, ni como tal sele cedio a aquellos p. Escrito mi de palabra.

Dios Crue a v. m. añ. Copacancha, y Mayo

Or
S. Juan R. Subdele
de este Real de Santa

Andres del Castillo

ip
Du
ta
on
99
me
ion
m
com
laid
is de
can
2
p
dis
ien
tu
ble
uon
al
ne
iam
uch
nol
Tal
com
to
com
en
am
aco
e. m
ota
bet
roce
i
ime
D
ys



N.º Mo. Cox. = P.º Mamon illos mamon de N.º E. el Exped.^{te}
 seguido sobre el V.º mare de la Eraca otima q.º denuncia D.
 Antonio Romon de Acanda presentee a d.º en el P.º de
 Huancabamba, cuyo V.º mare se venifese, p.º comision q.º dio en
 otimir. En la diputacion de aquel territorio, en D. Jori de L
 conillo en la comidad de sus mil p.º de los quales hai exi-
 de tres mil p.º q.º quedan en depicito en estas R.º Casar, y
 obligada la misma otima, y su aprouecham. p.º el V.º al
 m.º de la f.ºta. del V.º mare: en este estado, y dantes q.º p.ºmaner
 estos documentos p.º la aprouacion de N.º E. se ha p.ºveniad
 D. Juan de Villan como Apod.º de D. Ant.º Romon de Acanda
 denunciador de la Reforida Eraca, pidiendo se le asfudigne
 en virtud de lo Mandado en la Ordenanza de Otimiria, o p.º
 el tanto de este V.º mare, lo q.º hacemos p.º. de N.º E. p.º q.º se tra-
 va Resolva lo q.º fuere de la sup.º agando. = Otimir.º de Pl.
 Hac.º de Lima 9. de Dis.º de 1795. = M.º de Villan. = M.º de
 de la Guerra. =

y Copia del borrador q.º exi- en esta R.º Casa lo q.º Certificamos. Otimir.º de
 Pl.º Hac.º de Lima 3. de Ag.º de 1807.

Casavari J.º de


James
Gibson

Lima Enero 16
de 1808.

Se
Vnend. de una Cap.

6

Por acordado en
este mismo día:

Y respecto de no
acompañarse el

de testimonio del
remate q^{se} se re-

fiere en el de
deste, buduan

los Ministros
generales de Real

Naciones; p^q se
uniese a este

Exped.º aquel

Docum.º se pu-

ra en su vir-

ta lo q^{se} corres-

ponde—

Monzon

Nofa.

Este Exped.º lo encuentre en el Archivo con mo-

tivo de estar arreglándolo, y lo pase a los S^{tes}

Ministros de R.º Hacienda hoy doce a Novecen-

tos de mil ochocientos once.

A adfuma copia certificada de memoria q^{se} el

Exped.º de Remate de la Duda de Lima, q^{se} denunció D.º

Antonio Ramon de Alanda, hecho en D.º Jori de Camillo

en cantidad de sus mil p.º de los q^{se} se dio de com-

do tres mil p.º con la responsabilidad de encerrar el

Remate, conforme al citado Remate, al año q^{se} cumplió

en Dis.º de 1796. para el Sup.º Gov.º p.º en aprobación

con cunta de 9.º del referido mes de 1794. ignoramos

si haya verificado p^q que no ha buelto a este Adminis-

trario, y consiguientemente es una cosa en la Superiori-

dad. R.º de Lima 2.º de Ag.º de 1807.

Domingo de la Cruz

Señor de la Cruz

Señor de la Cruz

Lima

Sep. 3 de 1812.

Esto este Usagado Exped. que hoy
se ha trahido al despacho, pongase p.^r
el L^{to}. de este Minis.^o Testim.^o del
Umaré a q.^d se refiere la Consulta que
amende, y esta previendo p.^r el Decreto
Marginal.

Poncio Bonet

Pedro de Toribio
R. de la Cruz

El testim.^o del Umate p.^r se manda de
p.^r el anteced. Auto no puedo verificar
en cumplimiento. Respecto a q.^d esta subasta
se efectuo en el Aciento de Angaochiri
como parese del Atiemo Exped. Li-
ma y Sep.^o 7. de 1812.

Pedro de Toribio
R. de la Cruz

Yndic